



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución 130  
de 08 de mayo de 2020**

**“Que modifica un artículo de la Resolución 126 de 04 de mayo de 2020 por medio de la cual se prorroga la suspensión de los términos dentro de la jurisdicción aduanera a nivel nacional”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,**  
En uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en Estado de emergencia nacional y se dictaron otras disposiciones motivadas por la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19;

Que mediante Resolución 116 de 23 de marzo de 2020, Resolución 123 de 06 de abril de 2020 y Resolución 126 de 04 de mayo de 2020, esta Autoridad ordenó la suspensión de los términos judiciales en todos los trámites administrativos y penales de la jurisdicción aduanera a nivel nacional;

Que el numeral 12 del artículo 22 del Decreto Ley 1 de 2008 establece que dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, está garantizar los derechos de propiedad intelectual de conformidad con lo establecido en la legislación nacional, acuerdos y tratados internacionales;

Que esta autoridad, durante la crisis sanitaria, ha mantenido ininterrumpida su misión de facilitación del comercio mundial, recaudación de tributos y seguridad nacional, mediante el control, vigilancia y fiscalización del ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país;

Que en esa función, es interés de esta Autoridad garantizar el derecho industrial, derecho de autor y conexos, debidamente registrados ante las autoridades correspondientes, mientras se mantienen criterios administrativos eficientes de facilitación del comercio nacional e internacional, específicamente para las retenciones de las mercancías que se presume se encuentran infringiendo tales derechos;

Que esta situación, hace obligante la modificación de la suspensión de carácter general antes mencionada, en cuanto se refiere particularmente al procedimiento de mercancías que infrinjan estos derechos;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 de la Resolución 126 de 04 de mayo de 2020, así:

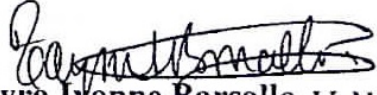
**Artículo 1.** Prorrogar la suspensión de los términos dispuestos en la Resolución 116 de 23 de marzo de 2020 por quince días hábiles contados a partir del vencimiento de la Resolución 123 de 06 de abril de 2020, prorrogables.

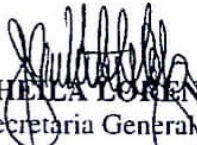
Se exceptúan de esta suspensión los términos establecidos en el procedimiento de mercancías afectadas por derechos de propiedad intelectual de competencia de esta Autoridad.

**Artículo 2.** La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.


**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Ley 26 de 17 de abril de 2013, Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Ejecutivo 155 de 3 de agosto de 1995; Resolución 116 de 23 de marzo de 2020 y demás legislación concordante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.**  
Directora General

  
**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General

TIB/SLH/ESR/cq

El suscrito Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMA 12 DE 03 DE 2020  
  
SECRETARÍA GENERAL

